

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00282 00

De acuerdo al informe secretarial, se agrega a los autos la comunicación de unidad administrativa de Catastro Distrital (posición 52), referente al bien objeto del litigio, la que se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b272012cddb7ec07414f80678c80304fdfce9230c5fada172f09cc2550453599**

Documento generado en 04/03/2024 10:08:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00368 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Conforme el acta obrante a posición 22 del expediente digital, téngase en cuenta que la demandada MAGDA SORAYA SUAREZ GARZÓN se encuentra notificada personalmente del auto que admitió la presente demanda (posiciones 24/27), quien a través de su apoderado contestó el libelo allanándose a las pretensiones.

Bastantésele al abogado Fabián Mauricio Veloza Garzón, como su apoderado, en la forma y términos del poder conferido.

2. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes intervinientes para lo que estimen pertinente, la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona Norte de esta ciudad, obrante a posición 28 del expediente digital, poniendo en conocimiento la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 50N-1190485 y 50N-1190473.

3. Finalmente, vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados (posición 27), sin que personas indeterminadas comparecieran al proceso, en aplicación de lo dispuesto a numeral 7 del artículo 48, en concordancia con el inciso 2 del artículo 154, ambos del código General del Proceso, se habilita a la abogada DIANA DEL PILAR GÓMEZ CAMARGO con C.C. No. 35'422.288 y T.P. No. 192.112 del C. S. de la J., procesosbarragangomez@hotmail.com, para que los represente como curadora *ad litem*.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Tirso Pena Hernandez  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 023**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbfeafc57065b7d310140339535210e08619dc19328709d59924bac574636ef**

Documento generado en 04/03/2024 10:07:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00162 00

De acuerdo a solicitud vista a posiciones 67/69 del expediente y su documental anexa, según lo prevén los artículos 93 y 368 del código General del Proceso, se dispone:

1. Admitir la reforma de la demanda que inició este trámite, que TRANSITO BARRERA DE MACIAS impetró contra BLANCA NUBIA MONGUI FARIAS, EDGAR ALONSO BEJARANO HERNANDEZ y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRASPORTES S.A.

Notifíquese el presente auto a la demandada, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 93 ejusdem, esto es por estado, a los ya notificados, corriéndoles traslado de la demanda reformada por diez (10) días; teniendo en cuenta que el curador ad – litem de la demandada Blanca Nubia Monguí Farias no se encuentra notificado, se le corre traslado del libelo por el termino inicial de veinte (20) días.

Bastantéesele al abogado Wilson Rosendo Rincón Rodríguez como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41931e77f8bede98e93876573ff69b961b0384046145837ea181bee2b66249c6

Documento generado en 04/03/2024 10:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00162 00

Vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados (posición 65), sin que la demandada BLANCA NUBIA MONGUÍ FARIAS compareciera al proceso, en aplicación de lo dispuesto a numeral 7 del artículo 48, en concordancia con el inciso 2 del artículo 154, ambos del código General del Proceso, se habilita al abogado RAÚL CALDERÓN RANGEL con C.C. No. 13'803.714 y T.P. No. 42.401 del C. S. de la J., correo calderonrangel@hotmail.com, para que la represente como curador *ad litem*.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe993540ecb6547e4b513ea28b3f70057bb1d3b0e95ccbc8d3aa460d24f21bbc**

Documento generado en 04/03/2024 10:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00332 00

Vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados (posición 13 Cd 4) sin que personas indeterminadas de las que se citaron para que comparecieran a efectos de defender su ocupación o explotación del inmueble denominado PREDIO RURAL LOTE HDA. LAS VEGAS sin que nadie acudiera al proceso, en aplicación de lo dispuesto a numeral 7 del artículo 48, en concordancia con el inciso 2 del artículo 154, ambos del código General del Proceso, se habilita al abogado ROSENDO RINCÓN RODRÍGUEZ con C.C. No. 80'084.574 y T.P. No. 185.820 del C. S. de la J., correo yowilson4@hotmail.com, para que los represente como curador *ad litem*.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf83857608c88b3516b1fe13bd1b61edb6816445b1a567b7cc2738b9c44afc4**

Documento generado en 05/03/2024 08:56:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**